



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA N° 508/2025

Quillacollo, 18 de noviembre de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 19 del Parágrafo I del Artículo 302 de la **Constitución Política del Estado**, establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales, en su jurisdicción, la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Que, el **Artículo 64 de la Ley 2492** señala que la Administración Tributaria conforme a este Código y leyes especiales, podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que, el **Artículo 70.- (Obligaciones del Sujeto Pasivo)** Constituyen obligaciones tributarias del sujeto pasivo:

1. Determinar, declarar y pagar correctamente la deuda tributaria en la forma, medios, plazos y lugares establecidos por la Administración Tributaria, ocurridos los hechos previstos en la Ley como generadores de una obligación tributaria.

Que, el **Artículo 78.- (Declaración Jurada) I.** Las declaraciones juradas son la manifestación de hechos, actos y datos comunicados a la Administración Tributaria en la forma, medios, plazos y lugares establecidos por las reglamentaciones que esta emita, se presumen fiel reflejo de la verdad y comprometen la responsabilidad de quienes las suscriben en los términos señalados por este Código.

Que, el Artículo 25 del **Decreto Supremo N° 27310** Señala lo siguiente: "(DECLARACIONES JURADAS EN EL AMBITO MUNICIPAL). En el ámbito municipal, la declaración que realizan los sujetos pasivos o terceros responsables sobre las características de sus bienes gravados, que sirven para determinar la base imponible de los impuestos bajo su dominio, se entiende que son declaraciones juradas. Estas declaraciones pueden ser rectificadas o modificadas por los sujetos pasivos o terceros responsables o a requerimiento de la Administración Tributaria, en los formularios que para este efecto se establezcan."

Que, el Artículo 4 inciso m) de la **Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo**, dispone: "La actividad y actuación de la Administración es pública, salvo que ésta u otras leyes la limiten".

Que, el Numeral I inc. 2 del Artículo 9; el Artículo 33; y el Párrafo I del Artículo 49 de la **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"** establecen: "La autonomía se ejerce a través de la potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos e invertir sus recursos de acuerdo a la CPE y la Ley"; que "Todos los municipios del país gozan de autonomía municipal conferida por la C.P.E."

Que, los **parágrafos I y II del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 27310 que Reglamenta la Ley N° 2492 (Código Tributario Boliviano)**, establecen: I) "A efectos de la Ley N° 2492, se entiende por Administración Tributaria a cualquier ente público con facultades de gestión tributaria expresamente otorgadas por Ley"; y II) "En el ámbito municipal, las facultades a que se refiere el Artículo 21 de la ley citada, serán ejercitadas por la Dirección de Recaudaciones o el órgano facultado para cumplir estas funciones mediante Resolución Técnica Administrativa emitida por la máxima autoridad ejecutiva municipal".





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Que, el Reglamento a la Ley Autónoma Municipal N.º 044/2016, de creación de Impuestos Municipales, en su Artículo 12 establece (Declaración Jurada del Pago del IMPBI).- El formulario Único de Impuestos Municipales a la Propiedad se constituye en una Declaración Jurada de Pago, el mismo que será proporcionado por la Administración Tributaria Municipal mediante sistema computarizados, debiendo ser liquidado el impuesto sobre la base de los datos técnicos que fueron proporcionados por el sujeto pasivo al momento de realizar la inscripción de su predio en los registros del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo y al momento de efectuarse la actualización de dichos datos por parte del titular o de la Administración Tributaria Municipal.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 773/2024 de "Catastro Urbano de Quillacollo" en su Art. 5 (Principios) inc. a) Buena Fe. - Se presume que todos los actos en relación de los servidores públicos y de los ciudadanos con la administración municipal, gozaran de la confianza, la cooperación y la lealtad en las diferentes actuaciones.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 773/2024 de "Catastro Urbano de Quillacollo" en su Art. 26 (Relevamiento de información y registro catastral). – El relevamiento de la información catastral podrá hacerse de la siguiente forma;

- a) Por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo a petición voluntaria del particular, en el marco del servicio municipal de catastro conforme a lo establecido en el reglamento.
- b) Por un Profesional Arquitecto (a) externo independiente contratado de forma particular, presentando la solicitud de registro ante la administración municipal, mismo que tiene calidad de declaración jurada, de conformidad a lo establecido en el reglamento.

Que, el Reglamento a la Ley Autónoma Municipal N° 773/2024 de "Catastro Urbano de Quillacollo" en su Art. 106.- (FORMULARIO DE INSPECCION DJ-101).- El Formulario DJ-101, constituye un documento de recolección de información de los predios, en forma particular e independiente, en el cual se consignan datos alfanuméricos (características técnicas del bien inmueble), el formulario no define derecho propietario, no determina sobreposición entre predios, no determina rasantes, no valida plano del lote, ni construcción, siendo este un documento de declaración jurada del propietario o solicitante y el trabajo de relevamiento del técnico inspector.

La presentación de este formulario, constituye un requisito indispensable y obligatorio, para dar curso a los diferentes trámites (Inscripciones Catastral Nueva, Registro Catastral, Certificación Catastral, Subdivisiones, Fraccionamientos, Anexiones, Cambios de Código, Baja de Código, Bases Imponibles, Cambio de Nombre, Visación de Minuta, Modificación de datos técnicos y de identidad) con la finalidad de Actualizar los datos técnicos del sistema.

Deberá Respetarse el orden establecido, se llenarán las casillas correspondientes, siendo recomendable señalar e indicar cada ítem.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo mediante DECRETO EDIL N.º 039/2024, de fecha 06 de mayo de 2024, designa como Director de Recaudaciones y Máxima Autoridad Tributaria (MAT) del G.A.M. Quillacollo al Lic. Willy Simeón Flores Ajhuacho, quedando facultado para conocer y resolver asuntos relativos a la Administración Tributaria Municipal.



■ Teléfono: (591) +4 +4362771-72-73 - Fax: 4362770
■ Dirección: Plaza 6 de Agosto acera Este
■ Web: www.quillacollo.gob.bo

Quillacollo
CON LA FUERZA DEL PUEBLO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

POR TANTO:

La Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, representada por la Máxima Autoridad Tributaria (Director de Recaudaciones del G.A.M.Q.), en uso de las facultades conferidas por Ley N.º 482 (de Gobiernos Autónomos Municipales); Ley N.º 2492 (Código Tributario Boliviano), D.S. N.º 27310 (Reglamento al Código Tributario); DECRETO EDIL N.º 039/2024 y demás disposiciones legales concordantes.

RESUELVE:

PRIMERO. - La presente Resolución Administrativa Tributaria tiene por Objeto Aprobar la implementación del uso del Formulario de Actualización de datos técnicos DJ – 101 a la propiedad de Bienes Inmuebles del G.A.M.Q. de forma externa como Declaración Jurada a ser utilizados por los contribuyentes a través de un Profesional Arquitecto Colegiado. Adjuntando en Anexos.

SEGUNDO. - Se aprueba el anexo técnico de actualización de datos técnicos DJ – 101 a la propiedad de Bienes Inmuebles del G.A.M.Q. disponible en la página web del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo. El Formulario DJ - 101 de actualización de datos técnicos a la propiedad de bienes inmuebles del G.A.M.Q. presentados de forma externa por los contribuyentes, surten efectos jurídicos y gozan de plena validez probatoria.

TERCERO. - La administración Tributaria Municipal, a través de la Dirección de Recaudaciones, Dirección de Catastro, Dirección de Urbanismo y otros del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Tributaria.

CUARTO. - Quedan Abrogadas y Derogadas toda disposición legal de igual o menor jerarquía contraria a la presente Resolución Administrativa Tributaria.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

Lic. Willy S. Flores Ajhuacho
DIRECTOR DE RECAUDACIONES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
MAXIMA AUTORIDAD TRIBUTARIA
G.A.M.Q.



Teléfono: (591) +4 + 4362771-72-73 - Fax: 4362770
Dirección: Plaza 6 de Agosto acera Este
Web: www.quillacollo.gob.bo

 **Quillacollo**
CON LA FUERZA DEL PUEBLO